

**TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
**Resolución N° 022-2007-TSC/OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Lima, 17 de julio de 2007

El Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, en los seguidos por CARGOMAR S.A. AGENCIA MARÍTIMA, en adelante CARGOMAR, con la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en adelante ENAPU, ha emitido resolución en los siguientes términos:

**VISTA:** La Resolución N° 017-2007-TSC/OSITRAN de fecha 5 de junio de 2007 recaída en el expediente N° 014-07-TR/OSITRAN que aceptó el desistimiento del recurso presentado por CARGOMAR S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 5 de junio de 2007 se expidió la Resolución de Vista por la que se aceptó el desistimiento del recurso presentado por CARGOMAR S.A., dándole las consecuencias jurídicas que la legislación vigente prevé;

Que, la referida resolución fue notificada a las partes con fecha 12 de junio de 2007;

Que, de la revisión de la resolución se desprende que se ha incurrido en error material al signar el encabezado de la misma como la "Resolución N° 017-2006-TSC-OSITRAN" cuando debió signarse como "Resolución N° 017-2007-TSC/OSITRAN";

Que, el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, señala que los *"errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en el presente caso se cumplen las condiciones a las que se contrae el artículo citado por lo que corresponde la rectificación de oficio del error material;

**POR TANTO EL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE OSITRAN HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar el encabezado de la Resolución N° 017-2006-TSC/OSITRAN en la parte referida al año de la emisión, debiendo decir "Resolución N° 017-2007-TSC/OSITRAN".

**SEGUNDO:** Encargar a la Secretaría Técnica la notificación a las partes de la presente resolución.

**CACERES ZAPATA Rubén, TAMAYO PACHECO Jesús, UGAZ SÁNCHEZ MORENO Germán, FLORES LEVERONI Carlos.**

*J. Caceres Zapata*  
*T. Tamayo Pacheco*  
*G. Ugaz Sanchez*  
*C. Flores Leveroni*

*[Signature]*